Con esa guía la Federación evangélica intenta responder a las dudas en la aplicación y cumplimiento del Real Decreto del estado de alarma

(Redacción, 04/04/2020) La normativa aprobada durante el estado de alarma es muy escueta respecto a la prestación de asistencia social y humanitaria, más allá de indicar en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma, **que están permitidos los desplazamientos para la asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables**
.

Por ese motivo, el Servicio Jurídico de FEREDE ha preparado **una guía**, mediante la cual intenta dar respuesta a algunas de las cuestiones más relevantes en relación con la asistencia

social y humanitaria. Entre ellas:

. ¿A QUÉ PERSONAS SE PUEDE PRESTAR ESTA ASISTENCIA?

. ¿QUÉ TIPO DE ASISTENCIA SE PUEDE PRESTAR?

. ¿CÓMO SE PUEDE PRESTAR ESTA ASISTENCIA?

Desde FEREDE se ha enviado esta guía a todas las iglesias, Consejos Evangélicos y entidades dedicadas a la acción social.

Además, la Federación evangélica se pone a disposición de las entidades **modelos de certificados que puedan adaptarse a las circunstancias particulares de las actividades humanitarias o de acción social que preste cada entidad**
, así como asesoramiento en el desarrollo de dichas actividades.

Para ello, se puede contactar con su personal en el horario habitual (de 9 a 14 y de 15 a 18h) en el teléfono 91 3810402 o en los correos electrónicos info@ferede.org y juridico@ferede.org .

Fuente: FEREDE / Redacción: Actualidad Evangélica